



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN QUE
CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO LA "SEDESol",
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE
GEOESTADÍSTICA Y PADRONES DE BENEFICIARIOS, EL C. LUIS INAKI ALBERRO
ENCINAS; ASISTIDO POR EL DELEGADO DE LA SEDESol EN EL ESTADO DE
_____, EL C. _____, Y POR LA OTRA
PARTE, EL GOBIERNO MUNICIPAL DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, EN
ADELANTE EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU
PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES Y LA SINDICO
SEGUNDO, LIC. LUCIA ARACELY HERNANDEZ LOPEZ, DENOMINÁNDOLES DE
MANERA CONJUNTA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES,
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En términos del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que sea sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una justa distribución del ingreso y riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clase sociales.
- II. El artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social decreta que son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) establece como objetivo general llevar a México a su máximo potencial; definiendo para su consecución cinco Metas Nacionales: México en Paz; México Incluyente, México con Educación de Calidad; México Próspero y México con Responsabilidad Global. Para cada una de esas metas se prevén objetivos, estrategias y líneas de acción que deberán observarse para su cumplimiento.
- IV. Consecuencia de lo señalado en el punto que antecede, resulta de la mayor importancia hacer mención de la Meta México Incluyente en su objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente, la cual contiene dentro de diferentes líneas de acción la implementación coordinada entre los tres órdenes de Gobierno y la sociedad civil. Aunado a la Estrategia Transversal Gobierno Cercano y Moderno en la cual se establece la integración de un padrón único que genere una adecuada articulación interinstitucional que resulte en el cumplimiento efectivo de objetivos de desarrollo social comunes o complementarios.



DECLARACIONES

1. Declara la "SEDESOL", a través de su representante, que:
 - 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - 1.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde entre otras atribuciones, las de coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los Gobiernos Estatales y Municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los Gobiernos Estatales y Municipales, así como con la participación de los sectores social y privado.
 - 1.3. En cumplimiento del artículo 27 de la Ley General de Desarrollo Social y con el propósito de asegurar la equidad y eficacia de los Programas de Desarrollo Social, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría y los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, integrarán el Padrón, entendiéndose aquel como una Relación Oficial de Beneficiarios que incluye a las personas atendidas por los Programas de Desarrollo Social.
 - 1.4. Celebra el presente Convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción II, 31, 33, 66, 67, 70 fracción II y VIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017 (en lo sucesivo "Ley General de Protección de Datos Personales") así como en toda la normatividad en materia en Protección de Datos Personales aplicables vigentes.
 - 1.5. El Sistema de Información Social Integral (SISI) se encuentra constituido por tres herramientas de información: el Padrón Único de Beneficiarios (PUB), el Sistema de Focalización de Desarrollo (SIFODE) y el Sistema de Información Social Georreferenciada (SISGE).
 - 1.6. La "Cartilla Social" es un documento que comunica a los beneficiarios de programas sociales, los apoyos que reciben por parte del Gobierno Federal y del Gobierno del Estado.



1.7. Su representante cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, fracción XII, y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, mismas no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna.

1.8. Para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 116, Piso número 6, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. Declara el "MUNICIPIO", a través de su representante, que:

II.1. El Gobierno Municipal de General Escobedo, en términos de lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y 02 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es un municipio con personalidad, capacidad y patrimonio propio, con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.2. Se encuentra representado en este caso por la Lic. Clara Luz Flores Carrales y la Lic. Lucía Aracely Hernández López, en su carácter de Presidente Municipal y Sindico Segundo, respectivamente, quienes se encuentran facultadas para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con la Constancia de Mayoría de fecha 11 de Junio de 2015 otorgado por la Comisión Municipal Electoral del Estado de Nuevo León, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha de la suscripción del presente Convenio.

II.3. Para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle Juárez, número 100, colonia Centro, Gral. Escobedo, Nuevo León, C.P. 66050.

III. Declaran "LAS PARTES", que:

III.1. Tienen la infraestructura y los recursos materiales, humanos, y técnicos, necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente instrumento, por lo que se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que ambas actúan, de conformidad con las declaraciones, y según los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente instrumento es establecer las bases y mecanismos de colaboración a que se sujetarán "LAS PARTES" para el envío, recepción, intercambio y tratamiento de la información proveniente de las relaciones oficiales de beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social en posesión del "MUNICIPIO", las cuales deberán ser capturadas a



través de los instrumentos de recolección de información diseñados por la "SEDESOL", para que esta Dependencia del Ejecutivo Federal pueda incorporar al SSI y a la "Cartilla Social", permitiendo la integración del PUB y, en su caso, propiciar la focalización de los recursos a las personas que más lo necesitan, evitando la duplicidad de beneficios y fomentando la complementariedad de las acciones en materia de Desarrollo Social entre los tres órdenes de Gobierno.

No se podrán utilizar los datos obtenidos, para finalidades distintas a las expresadas en este instrumento.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DEL "MUNICIPIO"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el "MUNICIPIO" se compromete a:

a) En el marco de las labores del PUB, apegarse a lo establecido en los Lineamientos para la Integración del Padrón Único de Beneficiarios publicados en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2017, así como a la "Ley General de Protección de Datos Personales" y demás normativa en materia de protección de datos personales, aplicable y vigente.

b) En el marco de las labores del SIFODE, considerar los términos, criterios, condiciones y características de los procesos estipulados en los Lineamientos de Integración, Uso y Compartición de Información Socioeconómica del SIFODE.

c) Para la correcta integración de la información al SISGE, analizar los criterios contenidos en los Lineamientos para la Construcción, Integración, Uso y Aplicación de los Desarrollos Geostatísticos.

d) Realizar los levantamientos de información socioeconómica para identificación de poblaciones potenciales conforme a los Lineamientos para los Procesos de Recolección de Información Socioeconómica y Captura.

e) Proporcionar los criterios de elegibilidad y exclusión de cada Programa de Desarrollo Social.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LA "SEDESOL"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la "SEDESOL" se compromete a:

a) Promover la cooperación técnica para que los padrones de beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social a cargo del "MUNICIPIO" sean integrados a PUB.

b) Garantizar el acceso al SIFODE y generar Universos Potenciales, entendiéndose como el conjunto de participantes que cumplen con los criterios de elegibilidad para ser beneficiarios de un programa específico.

c) Generar la visualización y mapeo geográficos de la información estadística en materia de desarrollo social.

d) Realizar confrontas a solicitud del "MUNICIPIO" entre los padrones de los Programas de Desarrollo Social Federales y los Estatales, con el objetivo de validar la existencia de los beneficiarios y evitar la duplicidad en la asignación de subsidios o apoyos.

e) Ofrecer cursos de formación y/o capacitación necesaria y suficiente para que la otra parte aproveche el máximo potencial de las herramientas e instrumentos puestos a su disposición.

f) Compartir el Software necesario para el correcto desempeño de las herramientas e instrumentos citados en este Convenio; entendiéndose aquel como las aplicaciones y los desarrollos tecnológicos diseñados o cuyos derechos pertenezcan a la "SEDESOL".

g) Distribuir la "Cartilla Social" a los beneficiarios de los programas sociales del "MUNICIPIO" identificados en el PUB.

CUARTA. - TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA COMPARTICIÓN DEL SOFTWARE

La "SEDESOL" podrá entregar gratuitamente al "MUNICIPIO" una Licencia para el uso del Software previsto en la cláusula tercera del presente instrumento, así como manuales e instructivos, para su instalación y utilización exclusivamente en los equipos de cómputo y dispositivos móviles de las áreas involucradas en la recolección de información socioeconómica que así lo requieran.

La citada Licencia contará con la misma vigencia del presente instrumento y en caso de que este Convenio prolongue su vigencia, aplicará lo mismo para la Licencia.

El "MUNICIPIO" reconoce que el Software y la documentación e información relacionada con éste, que le es compartido mediante el presente Convenio, es un desarrollo tecnológico propiedad de la "SEDESOL", por lo que se compromete a respetar la autoría del mismo y a no compartirlo, bajo ninguna circunstancia o modalidad, sin contar con el consentimiento previo de la "SEDESOL".

QUINTA. - IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para lo relacionado con la implementación, administración y seguimiento de lo estipulado de este Convenio, "LAS PARTES" nombran como responsables:

a) Por el "MUNICIPIO", al Titular de la Secretaría de  del Gobierno Municipal de General Escobedo, Nuevo León.

b) Por la "SEDESOL", al Titular de la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios.

Cada una de "LAS PARTES" será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo



SEXTA. - SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Informar por escrito y de manera oportuna a la otra de cualquier cambio en la designación de representantes.

En el desarrollo de las acciones convenidas se establece que la "SEDESOL" podrá solicitar la información o los datos a que se hace referencia en la cláusula primera, fuera de los periodos acordados en el marco de las labores del PUB y del SIFODE, siempre y cuando se formalicen por lo menos con 10 días naturales de anticipación.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan informar sobre cualquier vulneración de seguridad que ocurra en los sistemas que contengan la información que se traspase mediante la realización de este convenio, en cualquier momento.

SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL

"LAS PARTES" acuerdan que, en el cumplimiento y desarrollo de este Convenio, cada una será responsable de su personal, en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, sin que puedan ser consideradas, en ningún momento, como patrones solidarios o sustitutos.

Asimismo, convienen en que de intervenir instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", deberá establecerse en los convenios que se suscriban para tal efecto, que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, no contraerá relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES".

En caso de que la información que se entregue a terceros sea de carácter confidencial, será necesario firmar acuerdos de confidencialidad para la transmisión de la información, respetando el objetivo de este convenio, en caso contrario, los participantes se harán acreedores a las responsabilidades administrativas procedentes.

OCTAVA. - DE LA OBTENCIÓN Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

"EL MUNICIPIO" se obliga a obtener el consentimiento de los particulares cuyos datos le sean entregados para el ejercicio de sus atribuciones; así como a informar, en los términos de la legislación aplicable, el destino que se le dará a los mismos y a garantizar a los particulares el ejercicio del derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición respecto de sus datos personales. En el caso de ejercer cualquiera de los tres últimos derechos mencionados, cualquier modificación deberá ser realizada directamente por cada programa participante, por lo que en la actualización del Padrón Único de Beneficiarios se encontrará reflejada dicha Rectificación, Cancelación u Oposición.

Cada una de "LAS PARTES" es responsable de la veracidad de la información que entregue a la otra, y que se apliquen las Medidas de Seguridad establecidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de acuerdo a sus respectivos Documentos de Seguridad antes de hacer el Procesamiento de los datos que hayan sido entregados o transferidos.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD



En los términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la normatividad federal y local vigente en materia de protección de datos personales aplicables, "LAS PARTES" reconocen y aceptan expresamente que la información que se considere como datos personales, será protegida y tratada bajo los principios de lícitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales, justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.

En este contexto, la información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán empleadas, atendiendo a las disposiciones generales de la clasificación y desclasificación de la información estipuladas en la normatividad en materia de protección de datos personales aplicable y vigente.

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad de la información que envíen, reciban y/o intercambien en el desarrollo de las actividades propias del presente instrumento.

En este sentido, "LAS PARTES" se obligan a utilizar dicha información únicamente para el cumplimiento del objeto de citado Convenio conforme a sus atribuciones y facultades. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros ajenos, parcial o totalmente la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo. Dicho cambio o adición surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA

La vigencia del presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de Octubre de 2018.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando la información no sea utilizada para el cumplimiento de su objeto o no se cumpla con la restricción de confidencialidad y no difusión de la información intercambiada; así como por solicitud expresa de cualquiera de "LAS PARTES", con una antelación de 30 días naturales, para lo cual bastará motivar la solicitud por escrito y, una vez transcurrido el plazo citado, se tendrá por terminado el Convenio.

Podrá darse por terminado anticipadamente, por incumplimiento total o parcial de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, sin que el incumplimiento sea



localizado y subsanado voluntariamente por la parte infractora, haciéndose acreedora a las sanciones establecidas en la "Ley General de Protección de Datos Personales"

"LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán continuar hasta su total terminación.

En caso de terminación del presente convenio, por cualquiera de las razones mencionadas con anterioridad, "LAS PARTES" deberán bloquear los datos que les hayan sido transferidos, hasta realizar la devolución de todos los datos entregados a su contraparte y procederán a su supresión.

DÉCIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que sea proporcionada de conformidad con el presente convenio, deberá realizarse por escrito y entregada en los domicilios especificados en las DECLARACIONES, considerándose realizadas en la fecha señalada en el acuse de recibo.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que este instrumento es producto de la buena fe. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo por "LAS PARTES". En caso de que la interpretación requerida sea en materia de Protección de Datos Personales, "LAS PARTES" podrán consultar en conjunto a sus respectivos Comités de Transparencia y en caso de discrepancia, directamente al Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública (INAI).

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y consecuencias legales, se firma el mismo en dos ejemplares originales, en la Ciudad de [redacted], a los [redacted] días del mes de [redacted] del año dos mil diecisiete.

POR LA SEDESol

LUIS INAKI ALBERRO ENCINAS
DIRECTOR GENERAL DE
GEOESTADÍSTICA Y PADRONES DE
BENEFICIARIOS

LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR EL MUNICIPIO

LIC. LUCIA ARACELY HERNANDEZ
LOPEZ
SINDICO SEGUNDO



DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL
ESTADO DE

Última hoja que contiene las firmas del Convenio de Coordinación para el Intercambio de Información, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y el Gobierno Municipal de [REDACTED] (MUNICIPIO), con fecha [REDACTED] de [REDACTED] de dos mil diecisiete.